

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Informes nacionales

MEJORAR EL ACCESO A LOS DATOS EN LOS INFORMES ANUALES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. La Convención requiere que las Partes faciliten información respecto a su comercio de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES por medio de sus informes anuales. La Secretaría facilita esta información a través de la Base de datos sobre el comercio CITES. Las Partes reconocen la importancia de estos informes como una herramienta para supervisar la aplicación de la Convención y evaluar la eficacia de la gestión de la vida silvestre y sus políticas de comercio, y así como mejorar la detección de operaciones comerciales potencialmente ilícitas.
3. La Secretaría ha examinado la interfaz actual de la Base de datos sobre el comercio CITES y determinó que se podría aumentar la facilidad de acceso a la información a fin de mejorar la disponibilidad de los datos, de manera que esta guarde mayor consonancia con las disposiciones de la Convención.
4. La Secretaría ha preparado este documento con miras a describir las limitaciones actuales y proponer mejoras para aumentar el acceso a la información de la Base de datos sobre el comercio CITES, lo que ampliaría el intervalo de resultados de datos más allá de lo que se ofrece actualmente con la función de búsqueda vigente.

Disposiciones de la Convención relacionadas con los informes anuales y su contenido

5. En el Artículo VIII, párrafo 7 a), de la Convención se estipula que las Partes deben presentar a la Secretaría un informe anual sobre el comercio CITES que realicen. El Artículo VIII, párrafo 8, establece que este informe "*estará disponible al público cuando así lo permita la legislación vigente de la Parte interesada*".
6. Las *Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES*<sup>1</sup> aprobadas por el Comité Permanente en la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17) sobre *Informes nacionales*, definen los dos objetivos principales de los informes anuales:
  - permitir la supervisión del volumen de comercio internacional de cada una de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención e identificar operaciones comerciales potencialmente perjudiciales; y

<sup>1</sup> <https://cites.org/sites/default/files/notif/S-Notif-2017-006-A.pdf>.

- permitir la supervisión del cumplimiento de la Convención y la identificación de operaciones comerciales potencialmente ilícitas.
7. Las Directrices especifican que *“Los informes deben incluir información sobre cada envío de cada especie. En caso de comercio de múltiples especies con un mismo permiso, deben presentarse en líneas independientes con toda la información sobre el permiso correspondiente repetida para cada especie”*<sup>2</sup>.
  8. En la sección de Instrucciones específicas de las Directrices, se incluye la lista de elementos de datos que han de incluirse en el informe anual. El número de permiso o certificado<sup>3</sup> es uno de los elementos de datos que deben notificarse. De conformidad con el Artículo VIII, párrafo 7 a), de la Convención, no se requiere que se presenten a la Secretaría los nombres y domicilios de los exportadores e importadores en los informes anuales de las Partes.
  9. Los informes anuales se dan a conocer través de la Base de datos sobre el comercio CITES. El PNUMA-CMCM gestiona la Base de datos sobre el comercio CITES en nombre de la Secretaría CITES y tiene la responsabilidad de procesar los informes anuales y cargarlos en la Base de datos sobre el comercio CITES para su difusión entre las Partes en la CITES y el público en general. El PNUMA-CMCM trabaja en estrecha relación con las Partes para detectar y corregir los posibles errores antes de incluir los datos en la Base de datos sobre el comercio CITES. Actualmente, la Base de datos sobre el comercio CITES contiene más de 18 millones de registros.

### Discusión

10. La Secretaría cumple el requisito de publicación establecido en el Artículo VIII, párrafo 8, poniendo los informes anuales a disposición del público mediante el acceso a la Base de datos sobre el comercio CITES a través del sitio web de la CITES<sup>4</sup>.
11. Actualmente, la única manera en que los usuarios pueden acceder a la Base de datos sobre el comercio CITES es a través de una interfaz de búsqueda simplificada facilitada por el PNUMA-CMCM, que totaliza sus resultados de búsqueda automáticamente. Esto significa que las transacciones comerciales con el mismo perfil<sup>5</sup> se combinan en una fila, y la columna de cantidad muestra solamente la suma de las cantidades de múltiples permisos. Los usuarios no cuentan con medios para saber si están visualizando información sobre el comercio en el nivel de los permisos o si la información ha sido totalizada.
12. La información que presenta la función de búsqueda no resulta útil para realizar análisis estadísticos avanzados de las modalidades de comercio en relación con la sostenibilidad. Por ejemplo, con la función de búsqueda actual, no resulta posible analizar si el comercio de un espécimen se produjo en un único envío grande o en múltiples envíos más pequeños, si el espécimen se envió junto con otros especímenes o si las modalidades de comercio y envío cambian con el correr del tiempo. La información adicional de este tipo sería especialmente valiosa en el contexto del Examen del comercio significativo.
13. Con la implementación actual, las autoridades competentes tienen dificultades para utilizar la Base de datos sobre el comercio CITES para ayudar a detectar el comercio ilícito. El acceso a la información en el nivel de las transacciones comerciales individuales podría permitir que se establezca un vínculo entre el permiso CITES y otros documentos comerciales, tales como los documentos de comercio y transporte o la declaración de aduanas. Dado que la búsqueda no presenta la identificación del permiso, no pueden establecerse esos vínculos.
14. En consecuencia, la Secretaría es de la opinión de que existen oportunidades para ofrecer resultados y funciones adicionales que permitan aprovechar el pleno potencial de la Base de datos sobre el comercio CITES con miras a mejorar la aplicación de la Convención.

---

<sup>2</sup> *Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES (enero de 2017), sección 2.i).*

<sup>3</sup> *En las Directrices, “Número de permiso” se refiere al “Identificador del permiso” que figura en el recuadro 1 (Número del permiso/certificado) del formulario CITES y no a la cantidad de permisos expedidos.*

<sup>4</sup> <https://trade.cites.org>.

<sup>5</sup> *Si se ha comercializado la misma especie con varios permisos en el mismo año y utilizando el mismo código de propósito, código de origen, código de término comercial, unidad de medida y país de origen/exportación/destino, la función de búsqueda totalizará estos registros en una única fila de datos. Entre las limitaciones de este tipo de resultados se incluye la pérdida de detalles específicos sobre el tamaño y el número de los envíos individuales en un año determinado.*

### Mejora del acceso a la información de los informes anuales

15. A fin de que la información de los informes anuales esté disponible en relación con la sostenibilidad del comercio y para contribuir a la detección del comercio ilícito de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), la Secretaría sugiere que se implemente, además de la función de búsqueda existente, un acceso directo a la información que figura en la Base de datos sobre el comercio CITES.
16. La Secretaría ha consultado al PNUMA-CMCM acerca del enfoque más apropiado y propone la solución siguiente:
  - La Base de datos sobre el comercio CITES estará disponible como un archivo para descargar del sitio web de la CITES. El archivo incluirá toda la información de la Base de datos sobre el comercio CITES en un formato estructurado y no totalizado, como la hayan presentado las Partes. Este archivo se puede cargar en bases de datos para realizar análisis estadísticos avanzados.
  - La interfaz de búsqueda existente se mantendrá con su formato actual, a fin de ofrecer acceso simplificado a la información totalizada sobre el comercio para los usuarios que no necesitan realizar análisis detallados de transacciones comerciales individuales. Se harán mejoras continuas a las funciones de búsqueda según sea necesario. Por ejemplo, la interfaz se modificó anteriormente este año a fin de que los usuarios puedan realizar búsquedas en la interfaz utilizando niveles taxonómicos más altos. Se invita a las Partes a presentar aportaciones relativas a otras mejoras en las que puedan estar interesadas.
17. Al preparar la descarga de la Base de datos sobre el comercio CITES, la Secretaría eliminará toda la información facilitada por una de las Partes en aquellos casos en que esa Parte haya notificado a la Secretaría que la legislación de la Parte interesada no permite la publicación de esa información, como se requiere en el Artículo VIII, párrafo 8, de la Convención. A la fecha de redacción de este documento, ninguna de las Partes había informado a la Secretaría de que la publicación de su informe anual fuera contraria a su legislación nacional.
18. Los cambios propuestos no afectan de ninguna manera la forma en que las Partes preparan o presentan sus informes anuales. Tampoco hay consecuencias presupuestarias, dado que los cambios se consideran parte del contrato ordinario entre la Secretaría CITES y el PNUMA-CMCM para la gestión y el mantenimiento de la Base de datos sobre el comercio CITES.

### Recomendación

18. Se invita al Comité Permanente a tomar nota de la información proporcionada en este informe.